

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RAD: 1100140030462020-00283-00.

Reunidos los requisitos legales, contemplados en el artículo 368 y siguientes del C.G.P., el juzgado admite la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE instaurada por OMAR YECID LIZARAZO HURTADO contra NASSER PEÑA ARDILA.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término legal de diez días, conforme el artículo 391 ibídem.-

Notifíquese este auto al demandado conforme a lo establecido en los artículos 292 a 293 del C.G.P., y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Imprímase el trámite del proceso VERBAL SUMARIO.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, de conformidad con el numeral 2 del artículo 590 y el inciso segundo del numeral 7 del artículo 384 del C.G.P., por la parte demandante preste caución en cuantía de \$4.000.000,00.

Se le reconoce personería al abogado NATALIA STEFANIE ACOSTA QUIROGA como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Juez

KJP

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado <u>No.067</u> Fijado hoy <u>21 de septiembre de 2020</u> JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario
